

ASUNTO: EJECUCION DE SENTENCIA

SEÑOR JUEZ DE FAMILIA DE COJUTEPEQUE:

FRANKLIN ALFREDO FUENTES VALDIVIESO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Ilopango y de esta Ciudad, con Tarjeta de Abogado numero catorce mil ochenta y uno, a usted con el debido respeto le **MANIFIESTO**:

Que soy Defensor Público de Familia y en ese carácter oficial me ha comisionado la señora Procuradora General de la República para que en nombre de la señora **ANA RUTH SERRANO ALVARADO**, quien es representante legal de los menores **FRANCISCO ALONSO y ARNOLDO ANTONIO**, solicite en el Juzgado de Familia a su digno cargo, Decreto Embargo en el salario que devenga el señor **PEDRO ARNOLDO ZUNIGA MEJIA**, quien se desempeña en las siguientes actividades: a. como Medico Forense II, en el Instituto de Medicina Legal de la Ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, devengando un salario mensual de UN MIL SEISCIENTOS CUATRO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS, tal como se comprueba con la Constancia de salario extendida por el Licenciado **RANSES ONOFRE TICAS REYES**, Pagador Auxiliar de la Pagaduría Auxiliar de San Vicente, departamento de San Vicente; y b. como médico de consulta general en la Región para central de salud de la ciudad de san Vicente, devengando un salario mensual por la cantidad de **QUINIENTOS NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS**, tal como se comprueba con la constancia de salario extendida por el Licenciado **JOSE ROBERTO DIAZ**, coordinador del departamento de recursos humanos Regional de San Vicente.

La señora **ANA RUTH SERRANO ALVARADO**, es mayor de edad, soltera, Trabajadora Social, del domicilio de Apopa, Departamento de San salvador, con Documento Único de identidad número cero dos seis uno cinco cuatro cero cinco guión

cinco, residente en Residencial Santa Teresa de las Flores, Block trece, senda "ñ", casa número dieciocho "h", Jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador.

El señor **PEDRO ARNOLDO ZUNIGA MEJIA**, es mayor de edad, soltero, Empleado, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, residente en Colonia Díaz Nuila, Avenida Santa Ana, casa número veintitrés, Jurisdicción de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, quien labora en el Instituto de Medicina Legal de San Vicente, departamento de San Vicente, y en Ministerio de Salud, región para central de San Vicente, desempeñándose como médico de consulta.

HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA PRETENSIÓN:

- En Audiencia de Sentencia de divorcio por mutuo consentimiento realizada a las ocho horas quince minutos del día treinta de enero de dos mil tres, en el Juzgado de Familia de Cuscatlán, el suscrito Juez entre otras cosas resolvió que el señor **PEDRO ARNOLDO ZUNIGA**, quedaba obligado a aportar una cuota alimenticia a favor de sus menores hijos **FRANCISCO ALONSO** y **ARNOLDO ANTONIO**, por la cantidad de **SEIS DOLARES DIARIOS**, es decir **TRES DOLARES** para cada uno de su hijos, misma que haría efectiva a partir del mes de febrero de dos mil tres, la cual depositaría a la cuenta de ahorros a nombre del menor Francisco Alonso Zuniga Serrano, representado por su madre señora Ana Ruth Serrano Alvarado, cuenta aperturada en el Banco Agrícola S. A., número cero trescientos cuatro - cero cero tres mil setecientos diecisiete.
- Que no obstante haberse resuelto que los menores **FRANCISCO ALONSO** y **ARNOLDO ANTONIO**, quedaban confiados bajo el cuidado personal de la señora **ANA RUTH SERRANO ALVARADO**, ésta con el señor **PEDRO ARNOLDO ZUNIGA** de común acuerdo decidieron que el menor Francisco Alonso conviviera con su padre a partir del mes de febrero del año dos mil siete.

- Que al mes de julio de dos mil diez, la mora asciende a TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de cuotas alimenticias desde el mes de febrero de dos mil tres hasta el mes de julio de dos mil ocho, mas los aguinaldos dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho y dos mil nueve.

Es importante manifestar que en el monto total de la mora que se relaciona en el numeral tres de la presente demanda, no se incluye la cuota alimenticia que de forma proporcional le corresponde al joven FRANCISCO ALONSO desde el mes de febrero del año dos mil siete, pues a partir de esta fecha el referido menor paso a vivir con su padre.

- Que como ya quedo establecido anteriormente el señor PEDRO ARNOLDO ZUNIGA MEJIA esta en mora de la cuota alimenticia desde su misma interposición, por consiguiente se vuelve imperioso proteger el derecho a la alimentación del menor ARNOLDO ANTONIO, y siendo que el demandado obtiene ingresos estables de dos instituciones Públicas, ingresos superiores a los DOS MIL DOLARES, es procedente cambiar la forma de pago de la cuota alimenticia que fue establecida en la referida audiencia de sentencia de divorcio, *misma que deberá ser pagada a través de orden de descuento que deberá ser girada al Instituto de medicina Legal de la Ciudad de San Vicente, departamento de san Vicente, a partir del mes de la interposición de esta demanda*, por lo que se le deberá retener la cuota proporcional que le corresponde al menor ARNOLDO ANTONIO, mas el treinta porciento de cualquier tipo de bonificación y aguinaldo, y depositada a la cuenta que para tal efecto tiene aperturada la Procuraduría General de la República de la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente.

OFRECIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE PRUEBA:

Prueba Documental.

- Fotocopia certificada del acta de audiencia de sentencia de Divorcio por mutuo consentimiento, realizada a las ocho horas quince minutos del día treinta de enero de dos mil tres, en el Juzgado de Familia de Cuscatlán.
- Estado de cuentas de la cuenta de ahorros del Banco Agrícola número cero cero tres cero cuatro cero cero tres siete uno siete nueve, aperturada a favor del menor FRANCISCO ALONSO, representado por su madre.
- Certificación de Partida de nacimiento extendida a favor del menor ARNOLDO ANTONIO.
- Constancia de salario extendida a favor del señor PEDRO ARNOLDO ZUNIGA MEJIA, por el Licenciado RANSES ONOFRE TICAS REYES, Pagador Auxiliar de la Pagaduría Auxiliar de San Vicente, departamento de San Vicente.
- constancia de salario extendida a favor del señor PEDRO ARNOLDO ZUNIGA MEJIA, por el Licenciado JOSE ROBERTO DIAZ, coordinador del departamento de recursos humanos del Ministerio de Salud Regional de San Vicente, departamento de San Vicente.
- Original y fotocopia de la Credencial Única con la cual legitimo mi personería para que una vez confrontadas entre si y sea conforme se me devuelva la original y se agregue la copia.

PARTE PETITORIA.

Por lo expuesto anteriormente con todo respeto a Usted PIDO:

- Me admita la presente solicitud.
- Me tenga por parte en el carácter en que comparezco.

- Decrete embargo en el salario que devenga el señor PEDRO ARNOLDO ZUNIGA MEJIA, en el Instituto de Medicina Legal de la Ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, de conformidad al Artículo 263 del Código de familia, 171 Ley procesal de Familia.
- Ordene retener del salario que devenga el señor PEDRO ARNOLDO ZUNIGA MEJIA, en el Instituto de Medicina Legal de la Ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, o en el Ministerio de Salud Regional de San Vicente, departamento de San Vicente, la cuota alimenticia que proporcionalmente le corresponde al menor ARNOLDO ANTONIO, mas el treinta por ciento de toda bonificación que le sea asignada el mismo, mas el treinta por ciento de sus aguinaldos; retenciones que deberán ser depositadas en la cuenta que para tal efecto tiene aperturada la Procuraduría General de la República, agencia Auxiliar de San Vicente, departamento de San Vicente.

Señalo para oír notificaciones y citaciones para mi representada y mi persona, la Procuraduría Auxiliar de Cojutepeque, ubicada en Avenida Raúl Contreras, calle San José, número veintiséis Bis, Barrio San José, en esta ciudad.

Cojutepeque, uno de septiembre de dos mil diez.

P.G.R. Exp. 1031-f9-2009 (1).